

DECRETO N° 967

TEMUCO, 27 MAR 2023

VISTOS:

1.- El Acuerdo de Subejecución en marco del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE o REVIVE suscrito el 01 de febrero de 2023, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

2.- El decreto Exento N°327 de fecha 03 de marzo de 2023 que aprueba acuerdos de subejecución entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Acuerdo de Subejecución en marco del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE o REVIVE suscrito el 01 de febrero de 2023, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

TH/JSC / GBC



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



- c.c.: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- c.c.: Administración y Finanzas.
- c.c.: Asesoría Jurídica.
- c.c.: Administración Municipal.
- c.c.: Dirección de Control.
- c.c.: Dirección de Planificación.
- c.c.: Departamento de Proyectos Urbanos.
- c.c.: Of. Partes.

15800 2666497

ACUERDO DE SUBEJECUCIÓN EN MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA, "PRBIPE" o "REVIVE"

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 01 de febrero de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT N° 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S), don **FRANCISCO PINOCHET ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 650, de las comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; acuerdan celebrar el siguiente Acuerdo de Sub Ejecución (ASE), en adelante también el "Acuerdo" o el "ASE":

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile se encuentra ejecutando el "*Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática*" cuyo objetivo es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

2. Que, una de las características generales del modelo de ejecución del programa es la ejecución centrada en el Municipio con apoyo a nivel nacional y regional, que busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, para lo cual la ejecución de los Planes de Revitalización Barrial quedará en manos de los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN o SECPLAC) definiéndolos como Sub-Ejecutores del mismo programa, a través del equipo a cargo del “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática” (PRBIPE) comunal que se creará para concretar los fines de este programa. Los municipios contarán con apoyo desde el nivel nacional y regional, desde el punto de vista técnico y político, a través de instancias definidas en el señalado programa. El modelo de ejecución se basará en un Plan de Revitalización de Barrios (PRB) desarrollado por el Municipio que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza. Las acciones que se ejecuten en razón del programa podrán acotarse a un subconjunto del total propuesto mediante el PRB, pudiendo el municipio gestionar las restantes durante el programa o en una etapa posterior.

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE EXPUESTO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente acto, las partes declaran su voluntad recíproca para ejecutar el proyecto denominado “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, en adelante, e indistintamente “el Programa”, “REVIVE” o “PRBIPE”.

Al respecto, y para efectos del presente Acuerdo, los proyectos elegibles son los que se indican, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y sus anexos.

SEGUNDO: La SUBDERE, como ejecutor del Programa podrá transferir recursos a la Municipalidad previa Resolución dictada al efecto, para financiamiento de proyectos en el marco del programa.

Dentro de la División de Municipalidades se encuentra la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), desde donde se impartirán las directrices y se monitoreará la ejecución de las acciones del mismo, en tanto que en el nivel regional la Unidad Regional SUBDERE (URS) prestará apoyo técnico al Municipio, para el logro de los objetivos del Programa y además cumplirá labores de coordinación entre la Municipalidad, los organismos regionales que participen en la ejecución y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), en todas aquellas materias que esta última unidad le encomiende.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la UEP, será responsable de:

1. Gestionar la transferencia de los recursos al Municipio que sean necesarios para la ejecución del Programa.
2. Coordinar técnica y operativamente el Programa, debiendo velar por la correcta formulación, ejecución y cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.
3. Planificar la ejecución general del Programa.
4. Velar por que las iniciativas cumplan los criterios de elegibilidad del Programa, con el ROP y con lo establecido en cada uno de los PRB.
5. Brindar apoyo técnico al Municipio en la formulación y ejecución de los proyectos.
6. Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento, registro, archivo de la documentación y supervisión, estableciendo los procedimientos que deben cumplir los Sub-Ejecutores del mismo para asegurar el cumplimiento de la normativa acordada.
7. Administrar los aspectos financieros y contables del Programa, consolidar la información financiera.
8. Elaborar un manual de procedimientos que reúna procedimientos específicos, instructivos y registros para implementar procesos de adquisiciones y traspasos de fondos a subejecutores y otros organismos, entre otros.
9. Podrá participar en el comité de evaluación y seleccionador de ofertas como observador del proceso.
10. Podrá participar como contraparte técnica en los distintos estudios, proyectos y programas que ejecuten los sub-ejecutores.

11. Generar convenios de colaboración con otras entidades del Estado, tanto a nivel central como regional, que colaboren o participen de la ejecución a través de convenios o contratos de ejecución con el Municipio.
12. Llevar el control de las rendiciones y pagos relacionados con los contratos y servicios prestados en el marco de la ejecución del Programa.
13. Autorizar la contratación de servicios (profesionales, técnicos y administrativos) que constituyan los equipos del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE) en cada una de las comunas.
14. Supervisar el proceso de contratación de los profesionales PRBIPE comunales y evaluar periódicamente la continuidad de estos servicios, de acuerdo a la evaluación de desempeño que realice la UEP.
15. Aprobar los estados de pago presentados por los sub-ejecutores, requerir a los sub-ejecutores una programación financiera respecto a dichos pagos, llevar los registros contables y solicitar respaldo de los documentos de pago a los sub-ejecutores.
16. Realizar el seguimiento y la posterior evaluación de las actividades del Programa.
17. Coordinar el avance y ejecución del Programa con el equipo PRBIPE comunal instalado en el Municipio.

La URS será responsable de:

- a) Evaluación técnica y financiera, revisión y seguimiento de los proyectos PRBIPE en la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, en las etapas de formulación, ejecución y cierre de los mismos.
- b) Prestar asesoría técnica al Municipio en la formulación, ejecución y cierre de los proyectos, siempre bajo la supervisión de la UEP.
- c) Hacer seguimiento periódico en terreno de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución. Informando de ello a la UEP.
- d) Cumplir labores de enlace entre la Municipalidad respectiva, los organismos regionales que participen de la ejecución y la UEP, en todas aquellas tareas que esta última entidad les encomiende.

- e) Preparar a requerimiento de la UEP, informes específicos o generales, sobre la ejecución física, financiera, de participación ciudadana y todo lo que esta unidad requiera para el correcto funcionamiento del Programa.
- f) El jefe de la URS designará dos contrapartes, una financiera y una técnica, las que realizarán las funciones anteriormente descritas.

TERCERO: La Municipalidad, actuará como subejecutora del "*Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática*", y en dicha calidad, tendrá bajo su responsabilidad llevar adelante las acciones necesarias para ejecutar el señalado Programa en la respectiva comuna.

La Municipalidad como organismo sub-ejecutor tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar todas sus actuaciones en el marco de la normativa del programa, el Reglamento Operativo y sus anexos, la normativa nacional aplicable, los convenios correspondientes y las directrices de la SUBDERE. En caso de no cumplimiento de lo anterior se evaluará la continuidad del Municipio dentro del Programa.
- b) Designar a la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC) como unidad municipal encargada del Programa en el Municipio, que tendrá a su cargo el equipo PRBIPE comunal.
- c) Formular y presentar el PRB para su aprobación por parte de la UEP en los términos establecidos en el ROP, ejecutarlo y realizar las demás acciones vinculadas al Programa, gestionando las contrataciones que sean necesarias para su realización, de acuerdo a las reglas de contratación aplicables al programa.
- d) Realizar la formulación y presentación de los proyectos relacionados al Programa y su ejecución, a través del sistema SUBDERE en línea.
- e) Aplicar los recursos que le sean transferidos por SUBDERE y ejecutar las actividades necesarias de conformidad con el Reglamento Operativo del Programa y directrices de la SUBDERE.
- f) Designar un espacio físico y compromiso de dedicación al Programa de funcionarios del Municipio.

- g) Gestionar la ejecución física y financiera de los proyectos y acciones que se ejecuten en el marco de este Programa por medio del sistema SUBDERE en línea.
- h) Supervisar y controlar la ejecución física y financiera de los proyectos y acciones que se ejecuten en el marco de este Programa, sea de ejecución directa o a través de terceros, manteniendo siempre la responsabilidad en el cumplimiento del Reglamento Operativo, convenio mandato y demás instrumentos relacionados a los mismos.
- i) Realizar todas las licitaciones y compras correspondientes a la iniciativa de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo, en el convenio correspondiente, en la Ley N° 19.886 y su reglamento y en las respectivas resoluciones que la UEP genere.
- j) Abrir una cuenta especial exclusiva y mantener un plan de cuentas para el manejo de los recursos de la iniciativa.
- k) Llevar una contabilidad detallada y mantener una cuenta corriente única para el Programa para ingresos y gastos, para efectos de auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen en el marco del programa;
- l) Mantener registro contable de gastos realizados y rendidos a la UEP con la identificación que lo vincula al PRBIPE.
- m) Proporcionar los informes que la SUBDERE requiera, relacionados con los recursos y ejecución del Programa.
- n) Mantener un expediente físico y digital de cada uno de los proyectos y acciones postulados al Programa, con sus documentos en original, ordenados cronológicamente, para efectos de revisiones de los diversos órganos que intervienen en el programa, y de los órganos de control, si corresponde.
- o) Articular y supervisar el correcto funcionamiento del Equipo PRBIPE comunal bajo su dependencia tanto en la SECPLAN como en la oficina de barrio.
- p) Desarrollar e implementar un plan de comunicaciones y salvaguardar la experiencia en documentos y archivos visuales con el fin de obtener un seguimiento de la ejecución de cada una de las etapas del programa, y al final del mismo, una memoria de éste, que dé cuenta de cada uno de los procesos realizados.
- q) Proporcionar y facilitar el acceso a la información requerida para las diversas actividades de ejecución, seguimiento y evaluación de la iniciativa.

- r) Asegurar las condiciones administrativas y financieras, para la asistencia del equipo PRBIPE a jornadas de trabajo, capacitación u otras convocadas por la UEP.
- s) Articular y poner a disposición del Programa las capacidades técnicas existentes en el Municipio, como también gestionar recursos para la concreción del PRB.
- t) Gestionar ante la UEP solicitudes de modificaciones de contrato (consultorías, obras civiles, programas, etc.).
- u) Monitorear y reportar a la UEP el avance del PRB utilizando la matriz de resultados incluida en cada PRB, la que deberá contar con la aprobación de la UEP.
- v) Seguir los lineamientos gráficos y comunicacionales indicados por la UEP para la realización de toda actividad de difusión, tales como el lanzamiento del Programa, inauguraciones de proyectos o cualquier actividad de interés público asociada con actividades financiadas por el Programa.
- w) Realizar las gestiones pertinentes para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas financiadas a través de este programa.
- x) Instalación de la oficina de Barrio del programa.

CUARTO: El Municipio tendrá un Equipo PRBIPE Comunal a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, en su mayoría contratado con recursos del Programa, con perfiles profesionales específicos definidos por el Programa, el que tendrá a su cargo la supervisión, coordinación técnica, administrativa y financiera de la operación del Programa, de los proyectos y acciones que se ejecuten en el Municipio, según las directrices entregadas por la UEP, el Reglamento Operativo, sus anexos y el Acuerdo de Sub Ejecución. Este equipo contará con un coordinador comunal PRBIPE a quien responderán los profesionales dedicados exclusivamente a la ejecución del Programa. Toda contratación profesional deberá contar con la aprobación de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP). Asimismo, se podrá contar con apoyo técnico de otras unidades municipales, preferentemente a través de su dotación propia.

Dicha Unidad deberá:

- a) Realizar todas sus actuaciones en el marco de la normativa del Programa, el Reglamento Operativo y sus anexos, la normativa nacional aplicable, los convenios correspondientes y las directrices de la SUBDERE.
- b) Cumplir con lo encomendado por la UEP para la correcta ejecución del programa.
- c) Realizar todas las acciones necesarias, que en su calidad de Sub Ejecutor, le corresponden al Municipio, bajo la supervisión y en coordinación con la UEP.
- d) Articular y supervisar la correcta implementación y ejecución del plan de revitalización y sus acciones.
- e) Realizar la formulación y presentación de los proyectos relacionados al programa y su ejecución, a través del sistema SUBDERE en línea.
- f) Reportar mensualmente a la UEP los avances del programa, proyectos, acciones y actividades.
- g) Informar oportunamente a la UEP sobre las situaciones que puedan poner en riesgo el cumplimiento del programa y de las metas establecidas.
- h) Preparar a requerimiento de la UEP, informes específicos o generales, sobre la ejecución física, financiera, de participación ciudadana y todo lo que esta unidad requiera para el correcto funcionamiento del programa.
- i) Responder a los requerimientos que realice la UEP que sean pertinentes a la ejecución y desarrollo del programa.

QUINTO: La Municipalidad ejecutará el programa sujetándose estrictamente, al Reglamento Operativo del mismo, sus anexos, el presente acuerdo y la normativa nacional vigente. Es causal de término del presente acuerdo y de devolución de los recursos que se hayan transferido -sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula octava de este instrumento- la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

SEXTO: La Municipalidad deberá poner a disposición del Programa, la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo, lo que incluye un espacio físico donde ejerza sus funciones el equipo PRBIPE-Comunal y los demás profesionales que se desempeñen en su ejecución, en el Municipio y en el barrio si correspondiere. Asimismo, el Municipio

deberá proveer de los insumos y gastos administrativos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones del equipo de trabajo.

SÉPTIMO: El equipo PRBIPE comunal deberá informar a la UEP con la debida antelación, la programación de las actividades de barrio. Esta iniciativa deberá contar con aportes municipales los cuales se deberán indicar y cuantificar cuando se postule el proyecto en el sistema SUBDERE en línea.

OCTAVO: Serán causales de término del presente acuerdo, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el Programa, Reglamento Operativo y sus anexos, además del presente acuerdo y directrices de SUBDERE.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

NOVENO: El presente acuerdo regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de término del Programa.


DÉCIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este acuerdo deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO: El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y el otro en poder de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Comparece en este acto don **FRANCISCO PINOCHET ROJAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S), lo cual consta en la Resolución Exenta N°1565, de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija orden de subrogación del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en

relación con la Resolución N° 386/3/2022, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra el cargo de Jefe de División de Municipalidades en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO** como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio de 2021.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


FRANCISCO PINOCHET ROJAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

